

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00188-00
Demandantes: HILDA ESPERANZA HURTADO PEREZ
Demandados: ROBERTO TORRES GONZALEZ

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve HILDA ESPERANZA HURTADO PEREZ, en causa propia, contra ROBERTO TORRES GONZALEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aporte prueba conforme a lo enunciado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, que simultáneamente a la presentación de la demanda fue remitida copia de la misma y de sus anexos a la dirección de notificación física relacionada en el acápite de notificaciones del demandado, ello en atención a que no se solicitaron medidas cautelares. En este punto es importante señalar, que la parte demandante con el escrito de demanda allegó otro archivo, éste solo contiene un folio de matrícula inmobiliaria, pero no solicitud alguna de medidas cautelares.
2. Indique el motivo por el cual en el numeral segundo del acápite de pretensiones solicita el emplazamiento del demandado, cuando se observa que en el acápite de notificación es señaló una dirección física del ejecutado.
3. Aclare el acápite de competencia, indicando certeramente el presupuesto que determina la misma, toda vez que hizo mención al lugar de suscripción del título, lo cual no es un factor determinante del Juez competente, por lo cual deberá adecuarlo conforme a lo previsto en el art. 28 del C.G. del P.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 42 Hoy de 26 abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a911214a4f9c638a0500dc07b211280328c563cf94ba65bf48a8b7d5944efb**
Documento generado en 23/04/2021 08:16:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>